Ejecutivo
RAD. 680014189003-2021-00470-00

Al Despacho de la señora Juez, solicitud de terminación del proceso por pago total enviada del correo electrónico del apoderado de la parte demandante. Igualmente informo que a la fecha no existe embargo de remanentes, ni depósitos judiciales para este proceso.
Bucaramanga,. 20 OCT 2021

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga,

En el presénte proceso obra memorial enviado al correo del Juzgado, por la apoderada judicial de la parte demandante, en el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación por parte de la demandada LEIDY JOHANNA RODRIGUEZ ESTEVEZ, y el levantamiento de medidas cautelares.

Como la anterior petición reúne los requisitos exigidos por el artículo 461 del C.G.P, se procederá a decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

Por lo expuesto el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso Ejecutivo promovido por BAGUER S.A.S. contra LEIDY JOHANNA RODRIGUEZ ESTEVEZ, por pago total de la obligación efectuado por la demandada.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se LEVANTAN LAS MEDIDAS CAUTELARES que pesan sobre los bienes de los ejecutados. Líbrese los oficios correspondientes.

TERCERO: No se acepta la renuncia a la ejecutoria, toda vez que la petición no está suscrita por la demandada.

CUARTO: Cumplido lo anterior, ARCHIVESE el expediente dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 092 hoy,

21 OCT 2021

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO